

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de reformas a la Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y Media Superior del Estado de Sinaloa

C O N S I D E R A N D O S

I. En atención a lo mandado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa para cambiar el nombre de la Ley vigente y se endereza para que se dote de equipos de cómputo a todas las instituciones educativas de la entidad del nivel básico y media superior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios de la década de los noventa del siglo pasado, con la aparición de la Web y con ello las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), nos percatamos que las computadoras no son un lujo, sino más bien una herramienta fundamental en nuestra vida cotidiana. Se han convertido en un instrumento básico en los centros laborales, y educativos, incluso como uso doméstico.

Hoy en día nos es imposible creer que una empresa pueda funcionar, y ya no digamos, tener éxito, sin el uso de las computadoras. Estas hacen más sencillo, práctico y eficiente el trabajo diario.

Así como brindan numerosos beneficios en el ámbito laboral, también lo hacen en materia educativa. Las computadoras ayudan a los alumnos a tener acceso de manera inmediata a la información universal, respaldar datos y generar mayor conocimiento en distintas materias.

Además, una computadora en una escuela sirve para que los maestros ofrezcan clases gráficas y claras apoyados por todos los beneficios que brindan los sistemas computacionales. Por estas y otras muchas razones es fundamental dotar a las escuelas con equipos de cómputo.

Sin embargo, poco se ha hecho para lograr ese objetivo. Según el Censo de Escuelas, Maestros, Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 60 % de las escuelas de educación básica en el país disponen de equipo de cómputo que sirve.

En Sinaloa, solo el 49% de las escuelas de educación básica tienen equipos de cómputo en funcionamiento adecuado y solo 3 de cada 10 escuelas en el Estado tienen internet. Es decir, más de 2 mil 300 escuelas de educación básica en Sinaloa no cuentan con equipo de cómputo y casi 4 mil no tienen acceso a internet.

Es evidente que las escuelas que tienen equipos de cómputo, son escuelas que tienen alumnos con mayor aprendizaje y aprovechamiento educativo. Por ejemplo, en la pasada Prueba PISA, los primeros lugares fueron ocupados por países que tienen prácticamente una cobertura del 100% en equipos de cómputo en sus centros educativos, tales como Corea, Japón y Suiza.

A nivel nacional sucede algo similar, los estados que ocuparon los primeros lugares fueron Jalisco, Nuevo León y Aguascalientes, estos tienen un porcentaje de escuelas con computadoras de 65 a 80%. Mientras que Sinaloa, estado donde solo el 49% tienen servicio de cómputo funcionando, ocupa el lugar 21 de las 29 entidades que participaron en la prueba PISA.

En Sinaloa se han puesto en marcha distintos programas por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura para dotar de computadoras a los centros educativos de educación básica. Incluso se ha legislado para este motivo, el 18 de febrero del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

La Ley fue publicada en la administración estatal del entonces Gobernador, Juan S. Millán Lizárraga, sin embargo desde el 2005, fecha en que toma protesta como

Gobernador, Jesús Aguilar Padilla, no se ha vuelto a poner en marcha el fondo establecido.

Por este motivo, el Partido Sinaloense propone que se reestablezca el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

Además, los objetivos de esta Iniciativa son principalmente incluir a las más de 200 escuelas de nivel medio superior al Fondo, agregar al Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación como asesor del Consejo Estatal de Administración del Fondo y especificar que los dos diputados miembros del Consejo sean los Presidentes de las Comisiones de Educación Pública y Cultura, y de Ciencia y Tecnología.

También se propone que el monto total del Fondo sea una partida mínima del 3% determinada anualmente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente. Esta cifra serviría para la compra o mantenimiento de más de 120 mil equipos de cómputo anuales. Con ello se lograría ocupar, en un mediano plazo, los primeros lugares a nivel nacional en cobertura de escuelas con equipos de cómputo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a esa Soberanía Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la denominación actual de la Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa, para quedar **Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y Media Superior del Estado de Sinaloa**, así como de su Capítulo I; artículos 1, 2

fracciones I y II, 5 fracción I, 9 fracciones II, V, VI y VIII, 14, 19 y 20, todos de la Ley por la que se Establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y Media Superior del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO I

DEL FONDO PARA LA DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y **MEDIA SUPERIOR** DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Sinaloa, y tiene por objeto la constitución del Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y **Media Superior** del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2. El Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y **Media Superior** del Estado de Sinaloa tiene por objeto:

I. Adquirir, conservar, renovar y desarrollar equipos y programas de cómputo para coadyuvar al fortalecimiento educativo en los planteles públicos del nivel de educación básica y **media superior**, en las disciplinas relacionadas con el uso y explotación de las tecnologías en cómputo educativo;

II. Contribuir a formar en los educandos de nivel básico y **media superior** del sistema educativo estatal, la cultura del uso y explotación de la tecnología en computación, en

sus diversas aplicaciones, que les permita potenciar sus aptitudes y capacidades en niveles educativos superiores y para el trabajo; y,

III...

ARTÍCULO 5....

I. Una partida especial **que no será menor al 3% del presupuesto determinado** anualmente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, en el ramo que corresponda;

II a III. ...

ARTÍCULO 9. ...

I. ...

II. Un Secretario Técnico; para ocupar este cargo el Ejecutivo Estatal invitará al representante de la Secretaría de Educación Pública y **Cultura** en el Estado;

III a IV. ...

V. **El Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado;**

VI. El Coordinador **General** de Estrategia Digital del Poder Ejecutivo del Estado;

VII. ...

VIII. El Diputado Presidente de la Comisión de Educación Pública y Cultura y el Diputado Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, ambos integrantes del H. Congreso del Estado de Sinaloa;

IX a XI. ...

...

...

ARTÍCULO 14. El Consejo Estatal de Administración se apoyará y asesorará del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y del **Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación**, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 19. El Consejo propiciará el desarrollo de equipos y programas específicos para su utilización en planteles de educación pública básica **y media superior**, a partir de convenios que se celebren con las instituciones nacionales y estatales de educación técnica y superior, independientemente de los programas de adquisición de equipos de cómputo y programas.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Educación Pública y Cultura, previa las evaluaciones y estudios correspondientes, deberá promover la incorporación en los programas de estudios de educación básica **y media superior**, así como en los de formación de docentes, las materias relativas a las áreas relacionadas con las ciencias de la computación.

TRÁNSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor un día después de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

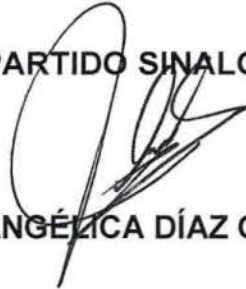
ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado realizará las provisiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se instrumenten las políticas públicas para concretar y desarrollar de manera efectiva el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y Media Superior del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 29 de noviembre de 2018

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Elena S

11:39